



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Acuerdo de Concejo N° 126-2023-MDC

Condebamba, 14 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2023 de fecha 14.12.2023, Informe N° 611-2023-MDC/SGPPR de fecha 12 de diciembre del 2023, Informe N° 629-2023-MDC/SGSPMA de fecha 11 de diciembre del 2023, Memorándum Múltiple N° 019-2023-MDC-GM de fecha 06 de diciembre del 2023, Informe N° 2561-2023-MDC-DL de fecha 06 de diciembre del 2023, Informe N° 575-2023-MDC/SGSPMA de fecha 08 de noviembre del 2023, Informe N° 2560-2023-MDC-DL de fecha 06 de diciembre del 2023, Informe N° 574-2023-MDC/SGSPMA de fecha 08 de noviembre del 2023, Informe N° 2559-2023-MDC-DL de fecha 06 de diciembre del 2023, Informe N° 581-2023-MDC/SGSPMA de fecha 16 de noviembre del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)";*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Que, mediante Informe N° 629-2023-MDC/SGSPMA, recaído con Reg. N° 4967 de Gerencia Municipal de fecha 11.12.2023, la Ing. Christy Pamela Esparza Reyes en calidad de Subgerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, solicita disponibilidad presupuestal para la ejecución de los planes de mantenimiento de vehículos asignados a la Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente y a la vez elevar la documentación al concejo municipal para su respectiva evaluación y posible aprobación, para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 611-2023-MDC/SGPPR, recaído con Reg. N° 4984 de Gerencia Municipal de fecha 12 de diciembre del 2023, el Subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, hace de conocimiento que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el Plan de Trabajo de mantenimiento de vehículos a cargo de la Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, de la Ley de Contrataciones del Estado, establece, 8.1. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...). b) *El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...);*

En uso de las facultades conferidas por el inciso 30 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA, y tiene un presupuesto de S/. 24,651.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), el mismo que mediante Anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR el PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULO COMPACTADOR ASIGNADO A LA OFICINA DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA, y tiene un presupuesto de S/. 26,244.00 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), el mismo que mediante Anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR el PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MINIBUS ASIGNADO A LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA, y tiene un presupuesto de S/. 23,575.82 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 82/100 SOLES), el mismo que mediante Anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, División de Logística, el cumplimiento de los planes de los artículos anteriores.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Oficina de Estadística, Informática y Sistemas la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE